

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL
INSTITUTO DIPLOMÁTICO "DOCTOR JOSÉ GUSTAVO GUERRERO" (IDG)
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE
LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LISBOA (UAL)**

El Instituto Diplomático "Doctor José Gustavo Guerrero", en lo sucesivo denominado IDG, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador y la Universidad Autónoma de Lisboa, en lo sucesivo denominada UAL, representada aquí por el presidente del Consejo de Administración de CEU - Cooperativa de Ensino Universitário, CRL, Dr. António Lencastre Bernardo y por el vicepresidente del Consejo de Administración de CEU - Cooperativa de Ensino Universitário, CRL, doctor Reginaldo Rodrigues de Almeida, como entidad fundadora, colectivamente denominados "las Partes".

Deseando contribuir al desarrollo y profundización de la colaboración en actividades de formación científica y técnica en áreas consideradas de interés común sobre la base de beneficios recíprocos, acuerdan suscribir el presente Memorándum de Entendimiento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera

Objeto

El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto establecer el marco de cooperación institucional entre la UAL y el IDG, con el fin de crear condiciones para mantener contactos regulares y promover la cooperación académica entre ambas Partes, en áreas de Diplomacia, Política Exterior y Relaciones Internacionales, sobre la base de intereses compartidos y beneficios recíprocos.

La colaboración se produce en los campos de la docencia, la investigación y en la articulación de la docencia con el aprendizaje y el ejercicio de las actividades profesionales, en ámbitos de intervención común entre las Partes.

Cláusula Segunda
Áreas de Cooperación

Las Partes consideran mutuamente beneficioso comenzar actividades de cooperación, a través de:

- a) Intercambio de docentes e investigadores. Las Partes promoverán contactos e intercambios académicos, de especialistas e investigadores a fin de compartir experiencias y fomentar la cooperación.
- b) Actividades de formación. Las Partes podrán generar espacios de capacitación que coadyuven al proceso en el estudio de las Relaciones Internacionales, en beneficio de ambas, privilegiando la modalidad virtual.
- c) Seminarios y conferencias. Las Partes cooperarán en el intercambio de información y experiencias relacionadas con sus respectivos programas de estudio e investigación, cursos, seminarios y otras actividades académicas, educacionales y de formación.

- d) Proyectos de investigación. Las Partes promoverán el estudio e investigación, así como el intercambio de información sobre publicaciones nacionales e internacionales, especialmente en áreas de interés mutuo.
- e) Intercambio de estudiantes. Las Partes apoyarán el intercambio de estudiantes, tanto para cursos que otorguen título, como para los de capacitación y actualización.
- f) Las Partes fomentarán el intercambio de publicaciones y material impreso especializado o digital, privilegiando las materias de Diplomacia, Política Exterior, Relaciones Internacionales, Derecho Internacional, Asuntos Económicos, Ciencias Políticas, entre otros temas.
- g) Otras actividades conjuntas que las Partes consideren pertinentes.

Cláusula Tercera

Acciones

1. La implementación del presente Memorándum de Entendimiento se llevará a cabo a través de acciones consensuadas entre las Partes y expresadas en planes de trabajo, documentos autónomos o Protocolos adicionales específicos.
2. Con el fin de llevar a cabo lo dispuesto en el número anterior y los objetivos que se propone concretar a través del presente Memorándum de Entendimiento, las Partes se reunirán cada vez que sea necesario o, al menos, una vez en cada año calendario.
3. Las Partes podrán hacer uso de los logos para promover actividades relacionadas con este instrumento. Las Partes autorizan la publicación de sus logos en la página web institucional de ambas Partes. Para actividades no relacionadas con este Memorándum de Entendimiento, ambas Partes acordarán por separado el uso de sus logos.

Cláusula Cuarta

Coordinación y Seguimiento

Cada Parte designará a un responsable del seguimiento del Memorándum de Entendimiento y de la coordinación de las actividades a desarrollar en conjunto. Para la Universidad Autónoma de Lisboa (UAL), la coordinación y seguimiento corresponderá a la Dirección de Relaciones Internacionales Institucionales, y en el caso del IDG, la coordinación y seguimiento recaerá en la Dirección Académica.

Cláusula Quinta

Compromisos

Los compromisos contenidos en este Memorándum de Entendimiento serán ejecutados de común acuerdo y en función de las conveniencias de las Partes. Los aspectos de la ejecución de este instrumento, que requieran aportes económicos, serán definidos de común acuerdo por las Partes y estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, posibilidades y normas presupuestales vigentes de cada país.

Cláusula Sexta

Alcance

Este Memorándum de Entendimiento no generará obligaciones jurídicamente vinculantes para las Partes.

Cláusula Séptima
Solución de Diferencias

Cualquier diferencia relacionada con la interpretación de este Memorándum de Entendimiento será resuelta amigablemente, mediante consulta directa y negociación entre las Partes.

Cláusula Octava
Disposiciones finales

1. Este Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de un año, prorrogable automáticamente por períodos iguales y puede darse por terminado por cualquiera de las Partes, mediante comunicación escrita a la otra Parte con al menos sesenta (60) días de anticipación.
2. La terminación del Memorándum de Entendimiento no afectará las actividades o programas en curso, salvo que las Partes determinen lo contrario.
3. Este Memorándum podrá ser modificado en cualquier momento, mediante acuerdo mutuo de las Partes. Dichas modificaciones surtirán efectos desde la fecha de su firma.

Suscrito en la ciudad de Lisboa, 12 de septiembre de 2023, en dos ejemplares originales en idioma castellano y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Instituto Diplomático
"Doctor José Gustavo Guerrero"

Por la Universidad Autónoma
de Lisboa, UAL



Adriana María Mira de Pereira
Viceministra de Relaciones Exteriores de la
República de El Salvador y vicepresidenta del
Consejo Académico

António Lencastre Bernardo
Presidente del Consejo de
Administración de CEU

Reginaldo Rodrigues de Almeida
Vicepresidente del Consejo
de Administración de CEU